

CONVENIO NO. GADMFO-007-2023

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA Y EMPRESA PUBLICA TERMINAL
TERRESTRE Y COMUNICACIÓN SOCIAL “COCA EP”**

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**, debidamente representado por la Alcaldesa, **Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel**; a quien se le denominara “**EL MUNICIPIO**”; y, por otra parte la **Empresa Publica Terminal Terrestre y Comunicación Social “COCA EP”**, debidamente representado por el **Arq. Rafael Enrique Barriga Barros**, en su calidad de **Gerente General**, a quien se denominara “**LA EMPRESA**”, conforme los documentos que se adjuntan como habilitantes.

A los comparecientes individual e indistintamente se les podrá denominar “Parte” y conjuntamente “Partes”.

Los representantes de las partes, debidamente autorizados, y en ejercicio de las atribuciones y facultades a ellos conferidas, libre y voluntariamente expresan su acuerdo con este convenio y la aceptación de su contenido, suscrito al tenor de las siguientes clausulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES. -

1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, subordinada al orden jurídico constitucional del Estado Ecuatoriano, cuya propósito social es satisfacer las necesidades colectivas, consecución del bien común de todos los habitantes, cuya finalidad es la de Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; tiene capacidad plena para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

1.2.- La ley **Orgánica de Empresas Públicas**, vigente en el Registro Oficial Suplemento 48 del 16 de octubre del 2009, en el Art. 1 determina: Las disposiciones de la presente ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión, y, liquidación de las empresas públicas no financieras que no pertenecen al

sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local.

1.3.- La Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el Art. 40, señala sobre la rentabilidad social y subsidios, que reconoce la existencia de empresas públicas constituidas exclusivamente para brindar servicios públicos, en las cuales haya una preeminencia en la búsqueda de rentabilidad social, a favor de las cuales el Estado podrá constituir subvenciones y aportes estatales que garanticen la continuidad del servicio público. Las subvenciones y aportes destinarán preferentemente para la expansión de los servicios públicos en las zonas en las que existe déficit de los mismos o para sectores de atención social prioritaria...”

1.4.- El Artículo 42 de la Ley de Empresas Públicas, expresamente manifiesta: “...**Formas de financiamiento.-** (Reformado por la Disposición Reformatoria Décima Tercera, núm. 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; R.O. 332-2S, 12-IX-2014).- Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda...”

1.5.- Con fecha 21 de octubre de 2022, se firmó el “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y EMPRESA PUBLICA TERMINAL TERRESTRE Y COMUNICACIÓN SOCIAL “COCA EP”, por el monto de USD. 10.850,00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS). El referido convenio tenía como objeto: que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, conceda a favor de la Empresa Pública Terminal Terrestre y Comunicación Social “COCA EP” una asignación no reembolsable por el valor de USD 10.850,00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), destinados a los siguientes objetivos: Adquisición de equipos, mantenimiento y reparación de equipos de grabación y transmisión del canal de televisión de señal abierta “Yasuni TV” y la estación de radio “Yasuni FM”.

1.6.- Mediante oficio N° 678-TTCEP-RB-2023 de 16 de noviembre de 2023 el Arq. Rafael Barriga Barros, Gerente General de la EMPRESA PUBLICA TERMINAL TERRESTRE Y COMUNICACIÓN SOCIAL “COCA EP” solicita la realización de un nuevo convenio interinstitucional entre dicha Entidad y esta Municipalidad, esto en razón del informe técnico N° 15-TTCEP-MC-2023 de 31 de octubre de 2023 elaborado por la Lcda. Margarita Cortés, Coordinadora de Marketing y Comunicación TTCEP, mismo que en su parte pertinente indica “El área de marketing y comunicación social de la EMPRESA PUBLICA TERMINAL TERRESTRE Y COMUNICACIÓN SOCIAL “COCA” EP recomienda solicitar la renovación del convenio entre las dos instituciones, ya que el convenio 2023 ha finalizado.

1.7.- Mediante Informe Nro. GADMFO-DCPC-2023-017, de fecha 28 de noviembre del 2023, la Licenciada Lizeth Pauker Teneda, Directora de Comunicación y Participación Ciudadana del GAD Municipal Francisco de Orellana realiza un análisis a la petición formulada por el Arq. Rafael Barriga Barros, Gerente General de la EMPRESA PUBLICA TERMINAL TERRESTRE Y COMUNICACIÓN SOCIAL “COCA EP” señalando: “Considerando lo antes detallado y a fin de seguir informando a la ciudadanía del cantón Francisco de Orellana se sugiere la suscripción de un nuevo convenio de asignación de recursos no reembolsables entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y la Empresa Pública Terminal Terrestre y Comunicación Social "Coca" EP con la duración de un año calendario, para la adquisición de equipos y mantenimiento de equipos para Yasuní Medios; como contra parte el GADMFO se beneficiará con la difusión de productos audiovisuales, transmisiones de eventos en vivo y directo de interés para los barrios, comunidades y parroquias del cantón Francisco de Orellana a través del canal de televisión de señal abierta “Yasuní TV” y la estación de radio “Yasuní FM”.”

1.8.- Mediante Oficio N° 715-TTCEP-RB-2023 de 6 de diciembre de 2023 el Arq. Rafael Barriga Barros, Gerente General de la EMPRESA PUBLICA TERMINAL TERRESTRE Y COMUNICACIÓN SOCIAL “COCA EP” pone en conocimiento de la Tnlga. Shirma Cortés que se ha designado como administrador del convenio de transferencia de recursos al Ing. Claudio Guevara Pincay, funcionario de dicha entidad.

1.9.- Con Memorando No. GADMFO-DF-2023-02105, de fecha 8 de diciembre del 2023, la Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez, Directora Financiera remite el Compromiso Presupuestario No. 1231 de fecha 07 de diciembre del 2023; Partidas Presupuestarias No. 5.8.01.08.004; Denominada: “Empresa Publica Terminal Terrestre Y Comunicacion Social Coca Ep” por un monto de \$ 10.000,00 USD.

1.10.- Mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-3411 de 8 de diciembre de 2023, la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA designa como nueva Administradora del “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA Y EMPRESA PUBLICA TERMINAL TERRESTRE Y COMUNICACIÓN SOCIAL “COCA EP” a la Lcda. PAUKER TENEDA LIZETH MICHELLE, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1.11.- Mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-3413 de 8 de diciembre de 2023, la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA designa como Fiscalizador del “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA Y EMPRESA PUBLICA TERMINAL TERRESTRE Y COMUNICACIÓN SOCIAL “COCA EP” a CHUVA TORRES JORGE RAMIRO, JEFE DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA.

1.12.- Mediante Resolución – GADMFO-CM-2023-0069, de fecha 12 de diciembre del 2023, certificada por el Dr. Hernán Tumbaco, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, se resuelve “... *Autorizar la suscripción del convenio de trasferencia de recursos no reembolsables entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y la Empresa Publica Terminal Terrestre y Comunicación Social “COCA EP...”*”

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:

Ítems	Detalle	Fecha	Firma
1	Informe Técnico N° 15-TTCEP-MC-2023	31 de octubre de 2023	Lcda. Margarita Cortés, Coordinadora de Marketing y Comunicación TTCEP
2	Oficio No. 678-TTCEP-RB-2023	16 de noviembre del 2023	Arq. Rafael Barriga Barros, Gerente General de la Empresa Pública Terminal Terrestre y Comunicación Social “COCA EP”
3	Informe Nro. GADMFO-DCPC-2023-017.	28 de noviembre del 2023	Lcda. Lizeth Pauker Teneda Directora de Comunicación y Participación Ciudadana
5	Memorando No. GADMFO-PS-2023-0401	6 de diciembre del 2023	Dr. Milton Enríquez Procurador Síndico
6	Memorando No. GADMFO-PS-2023-0402	5 de diciembre del 2023 (firmado 6/12/2023)	Dr. Milton Enríquez Procurador Síndico

7	Oficio N° 715-TTCEP-RB-2023	6 de diciembre del 2023	Arq. Rafael Barriga Gerente General de la Empresa Publica Terminal Terrestre y Comunicación Social “COCA EP”
8	COMPROMISO PRESUPUESTARIO No. 1231	7 de diciembre del 2023	Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez, Directora Financiera
9	Memorando No. GADMFO-DF-2023-02105	8 de diciembre del 2023	Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez, Directora Financiera
10	MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-3411	8 de diciembre del 2023	Tnlga. Shirma Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
10	MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-3413	8 de diciembre del 2023	Tnlga. Shirma Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
11	Resolución – GADMFO-CM-2023-0069	12 de diciembre del 2023	Dr. Hernán Tumbaco, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONVENIO:

3.1.- Este convenio con los antecedentes expuestos, tiene por objeto que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, conceda a favor de la Empresa Publica Terminal Terrestre y Comunicación Social “COCA EP”, una asignación no reembolsable por el valor de **USD 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, destinados a los siguientes objetivos:

- Adquisición de equipos, mantenimiento y reparación de equipos de grabación y transmisión del canal de televisión de señal abierta “Yasuni TV” y la estación de radio “Yasuni FM”.

Cláusula Cuarta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

4.1.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, tanto la Empresa Publica Terminal Terrestre y Comunicación Social “COCA EP”, como el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana asumen las siguientes obligaciones:

4.2.- OBLIGACIONES MUTUAS:

4.2.1.- Para integrar instancias de coordinación tanto con la Empresa Publica Terminal Terrestre y Comunicación Social “COCA EP”, como el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, designarán un delegado permanente, los mismos que deberán supervisar, controlar y verificar el cumplimiento de este convenio.

4.2.2.- Las partes en el caso de existir la necesidad, se comprometen a la suscripción de los convenios específicos o documentos jurídicos necesarios para la implementación de este Convenio.

4.3.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA:

4.3.1.- Aportar con **USD 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, para cubrir los gastos de adquisición de equipos, mantenimiento y reparación de equipos de grabación y transmisión del canal de televisión de señal abierta “Yasuni TV” y la estación de radio “Yasuni FM”.

4.3.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PUBLICA TERMINAL TERRESTRE Y COMUNICACIÓN SOCIAL “COCA EP”:

4.3.1.- Cumplir con la difusión de spots publicitarios, comunicados, convocatorias ciudadanas, noticias informativas, entre otros; la transmisión en vivo y en directo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y de varios eventos organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, así como programas y segmentos a incluir a la parrilla de programas de los medios de comunicación.

Cláusula Quinta. - PLAZO:

5.1.- Las partes convienen en establecer que el plazo de vigencia de este convenio es de (1) año calendario mismo que iniciará desde la fecha de suscripción del convenio.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS:

6.1.- Dado la modalidad del convenio, está exenta de rendir garantías que aseguren su cumplimiento. Sin embargo, en el caso de la participación de terceros, estos deberán presentar las garantías que correspondan de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Séptima. - MODIFICACIONES. -

7.1.- El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

Cláusula Octava: RESPONSABILIDADES:

8.1.- Aquellos servidores que no cumplan oportunamente con las cláusulas previstas en el presente convenio, contando con los recursos económicos suficientes, serán objetos de las sanciones, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

Cláusula Novena: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. -

9.1.- Los procedimientos de selección, adjudicación, contratación y ejecución del proyecto son de exclusiva responsabilidad de la Empresa Publica Terminal Terrestre y Comunicación Social “COCA EP”, deslindando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de cualquier vínculo sobre el particular.

Cláusula Décima: PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS. -

10.1.- La entrega de recursos se realizará de manera directa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana a la Empresa Publica Terminal Terrestre y Comunicación Social “COCA EP”, contra la presentación del requerimiento correspondiente.

10.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que constan en el presente instrumento de Asignación; por lo tanto, el beneficiado asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de asignación no reembolsable.

10.3.- El Asignatario declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 y 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual y pago de planillas, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativas, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objetivos esperados derivados del convenio, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

10.4.- El Asignatario declara y reconoce que le otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, no acepte el reconocimiento de justificados entregados para devengar los recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana si existe alertas, recomendaciones u observaciones de ordenes económicos, técnicos, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueran emitidas sea por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, con recursos no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absolutas o subsanadas por el Asignatario.

Cláusula Décima Primera; FORMA DE DESEMBOLSO. -

11.1.- Se entregará la suma total de **USD 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, con cargo en el Compromiso Presupuestario **No. 1231**, de fecha **7 de diciembre del 2023**; emitida por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; **Partidas Presupuestarias No. 5.8.01.08.004; Denominada: Empresa Publica Terminal Terrestre y Comunicación Social Coca EP**

Cláusula Décima Segunda. - APORTES INDEBIDOS:

12.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, se reserva al derecho de reclamar a la empresa beneficiaria, en cualquier tiempo de conformidad con lo que establece la Ley, los aportes indebidos antes o después de la terminación del convenio o por cualquier otra causa, la Empresa Publica Terminal Terrestre y Comunicación Social “**COCA EP**”, será la única responsable de los daños y perjuicios que con sus actuaciones ocasionen a terceros y/o al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; inclusive, toda falsedad respecto al origen, motivará responsabilidad Penal.

Cláusula Décima Tercera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

13.1.- Para la coordinación, seguimiento, y ejecución del presente Convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y la Empresa Publica Terminal Terrestre y Comunicación Social “**COCA EP**”, designan como sus administradores:

13.1.1.- Con Oficio N° 715-TTCEP-RB-2023, de fecha 6 de diciembre del 2023, suscrito por el Arq. Rafael Barriga Gerente General de la Empresa Publica Terminal Terrestre y Comunicación Social “COCA EP”, designa al Ing. Claudio Fernando Guevara Pincay quien es funcionario de la Empresa Publica Terminal Terrestre y Comunicación Social “COCA EP” como ADMINISTRADOR.

13.1.2.- Conforme MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-3411 de 8 de diciembre de 2023, se designa a la **Lcda. Lizeth Pauker Teneda Directora de Comunicación y Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en calidad de ADMINISTRADORA del Convenio.**

13.2.- Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

13.2.1.- Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente instrumento, para lo cual realizaran todas las gestiones tendientes para su ejecución.

13.2.2.- Reportar a su máxima autoridad todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y/o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del convenio, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.

13.2.3.- Elaborar el informe final de cumplimiento del presente convenio una vez que el mismo concluya por una de las causales establecidas en la cláusula octava del presente convenio, el cual servirá de base para la elaboración del Acta de Finiquito y Liquidación respectiva.

13.2.4.- Los Administradores podrán sustituirse mediante comunicaciones por escrito entre las partes.

Cláusula Décima Cuarta. - DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO. -

14.1.- Conforme lo determinado en el MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-3413 de 8 de diciembre de 2023, se designó a CHUVA TORRES JORGE RAMIRO, JEFE DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA del GAD Municipal Francisco de Orellana en calidad de FISCALIZADOR.

Cláusula Décima Quinta. -TRIBUTOS:

15.1.- Es de cuenta del beneficiario el pago de los tributos exigibles por la celebración y ejecución del convenio. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, actuará como agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con la ley.

Cláusula Decima Sexta. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

16.1.- En todos los casos de terminación del convenio, se procederá a su liquidación económico-contable; se dejará constancia de lo ejecutado; se determinará los valores que se hayan invertido; los que queden por entregárseles a los beneficiarios o los que le deban ser devueltos por cualquier concepto. Esta liquidación final será parte del acta recepción definitiva.

Cláusula Decima Séptima. - PREVISIÓN Y SUJECCIÓN LEGAL

17.1.- En lo no previsto por este convenio, las partes se sujetan al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

Cláusula Decima Octava. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

18.1.- El convenio termina:

- 1.- Por cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes
- 3.- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declare la nulidad del convenio
- 4.- Por declaración unilateral en caso de incumplimiento del beneficiario
- 5.- Por muerte de los beneficiarios.

Cláusula Decima Novena. - DE LAS DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

19.1.- En caso de que surjan controversias derivadas de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan agotar los mecanismos de la solución amigable, de esto no ser posible, las someterán al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el caso de imposibilidad de acuerdo vía mediación las partes acuerdan someter la controversia a la resolución de los jueces competentes de la materia.

Cláusula Vigésima. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO. -

20.01.- Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, renunciando el proveedor a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

20.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA
Dirección Domiciliaria: Calle Napo No 1105 y Uquillas, esquina, ciudad El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.
Teléfonos: 062-999-060
Email: Correo Electrónico: procuraduria@orellana.gob.ec alcaldiaprocesos@orellana.gob.ec. Administrador GADMFO: lpauker@orellana.gob.ec / 0991657816 Fiscalizador GADMFO: jchuva@orellana.gob.ec / 0996964034 Administrador TTCEP: fercho7as@yahoo.es / 0987460870
Casillero Judicial: Casillero Judicial Electrónico Nro. 04822010001 Consejo de la Judicatura de Orellana.

La Empresa Publica Terminal Terrestre y Comunicación Social “COCA EP”:

Dirección Domiciliaria: Provincia: ORELLANA; Cantón: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA); Barrio: PARAÍSO AMAZÓNICO; Calle: 6 DE DICIEMBRE; Intersección: HUATARACO
Teléfonos: 063700660

Cláusula Vigésima Primera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

21.1.- Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo en cinco ejemplares, de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad del Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, a los **trece días del mes de diciembre del dos mil veintitrés. (13 de diciembre del 2023).**

Tnlga. Shirma Consuelo Cortés
Sanmiguel
**Alcaldesa del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
“Francisco de Orellana”**

Arq. Rafael Enrique Barriga Barros
**Gerente General de la Empresa
Empresa Publica Terminal Terrestre
y Comunicación Social “COCA EP”
RUC: 2260013010001**

ACCIÓN	NOMBRES - APELLIDOS	EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:	GLENDIA LETICIA QUIÑONEZ SIMANCAS	ASISTENTE	
Aprobado por:	DR. MILTON GEOVANY ENRIQUEZ QUEZADA	PROCURADOR SÍNDICO	